



RESOLUCION No.309
25 DE OCTUBRE DE 2011

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONCILIACION.

QUE EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR GUAJIRA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 010 DE 2010.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 446 de 1998 en su Artículo 75 consagra la creación de los Comités de Conciliación de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, como es el caso nuestro que es una entidad pública de orden nacional adscrita al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1716 de 2009, en el cual se establece su creación, conformación y funciones de dichos comités y que se regirán por lo dispuesto en el presente Decreto.
3. En dicha normatividad, además de lo anterior, es una instancia administrativa que actúa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, las posiciones institucionales respecto a cada litigio y establecerán las circunstancias relacionadas con cada uno de los casos judiciales y prejudiciales

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el COMITÉ DE CONCILIACION del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, La Guajira, conformado por los siguientes funcionarios:

1. Representante Legal o delegado.
2. El Jefe de la oficina jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.
3. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.
4. El Jefe de Control interno.



ARTICULO SEGUNDO: Se le asignan las funciones de Secretario técnico a el Jefe de la Oficina Jurídica.

ARTICULO TERCERO: Los anteriores tendrán voz y voto conforme a lo establecido en el presente Decreto 1716 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Las actuaciones estarán sometidas al Decreto 1716 de 2009 y lo no consagrado en este se tendrá en cuenta el Reglamento Interno expedido que rige a esta entidad.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan del Cesar, Guajira a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil once (2011).



LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Rector